

UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

#### LA CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA - UTC

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Este reglamento se establece para los Estudiantes de los programas técnicos laborales ofrecidos por la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA – UTC

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento Estudiantil.
- 2. Que con fundamento en los artículos 67, 68, y 69 de la Constitución Nacional, es prioritario garantizar el Derecho Fundamental a la Educación y su autonomía académica y administrativa, en armonía con el presente Reglamento Estudiantil, que se ha enmarcado en los principios fundamentales de la libertad de cátedra y de la libertad de los discentes a estudiar programas de educación formal y no formal.
- 3. Que es necesario actualizar el reglamento estudiantil de la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA UTC, a fin de ajustar la acción de la institución a las nuevas realidades y hechos en materia educativa.
- 4. Que el presente reglamento contiene las normas reguladoras de la conducta del Estudiante en la comunidad de la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA – UTC y que aplica a todos los estudiantes de los programas técnicos laborales por competencias.
- 5. Que el consejo Directivo en uso de sus facultades en reunión extraordinaria del día 15 de marzo de 2023 aprobó las modificaciones del presente reglamento.

#### **RESUELVE**



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**PRIMERO**. Adoptar el presente Reglamento Estudiantil para todos los nueve programas reconocidos por la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA -UTC**, que contempla las disposiciones descritas a continuación:

#### **NATURALEZA**

La CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA - UTC - es una institución para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, mediante el ofrecimiento del servicio de educación integral en el ámbito Técnico y en la modalidad Semipresencial, Virtual y a Distancia. Constituida según las normas legales de la República de Colombia, Gobernación de Santander, Secretaria de Educación, Licencias de funcionamiento N° 022795 noviembre 25 de 2015 y N° 006371 de mayo 14 de 2010; Personería Jurídica No. 04455 de mayo de 2007 y NIT 900.192.626-8.

Es una Institución de Educación, sin ánimo de lucro y de utilidad común, tal y como se recoge en sus estatutos y fundamentos de acción social, le brinda la oportunidad de construir su proyecto de vida con una visión global mediante el ofrecimiento del servicio de educación integral en el ámbito Técnico y en la modalidad presencial, según lo establecido por la ley 115 de 1994 y específicamente en el decreto 114, 190 de 1996, 3616 del 2005, presentamos la propuesta del Reglamento Estudiantil acorde como lo establece el Artículo 18 del Decreto antes mencionado, presentamos una Institución Educativa con unos Objetivos bien definidos acorde con las exigencias del tipo de Programas a Desarrollar y siempre fundamentados en la ley 1064 y en el Decreto 4904 del 2009.

La **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA - UTC**, comparte los principios, lineamientos y directrices fundamentales expresados en la Constitución Nacional, la Ley General de la Educación y los criterios del Nuevo Sistema Escolar y de



## UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Código: DIR-RG-01 Versión: 03

Fecha: 16/03/2023

esta manera, concibe la educación como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, despertando en el educando espíritu reflexivo, autonomía personal, pluralismo ideológico y sensibilidad social hacia nuestras diferencias culturales y sociales, permitiendo así la articulación, traducción y proyección de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y cooperando con el consejo directivo en la mejora de los índices de gestión.

Estamos seguros que este grupo de destacados directivos, comprometidos en las soluciones a los problemas sociales, económicos, étnicos y éticos de la región, del país en un mundo globalizado en el marco de los lineamentos y directrices de nuestra constitución nacional y las nuevas tendencias pedagógicas, presenta a consideración un Proyecto Educativo para que todos los miembros de una comunidad puedan mejorar sus competencias.

El decreto 1075 de 2015 reemplaza la denominación de educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y dicta normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

El Decreto 2888 de 2007 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, que posteriormente el decreto 4904 del 2009 ayuda a la organización y creación de instituciones para el trabajo y desarrollo humano. Es, atendiendo a este decreto que se han revisado y reestructurado los programas para ofrecerlos a través de la **CORPORACIÓN UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA – UTC**.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

#### MISIÓN

La Corporación Unidades Técnicas de Colombia- UTC, es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano que ofrece mediante un proyecto educativo la formación integral de personas para que puedan desarrollar competencias en pro de la transformación de su entorno y realidad social

#### VISIÓN

En el 2024, **LA CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA- UTC** será reconocida en el mercado regional por el posicionamiento de sus egresados en el campo laboral.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

### CAPITULO I DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. <u>Aplicabilidad</u>. El presente reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA - UTC**, en cualquiera de sus programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2. <u>Calidad de Estudiante</u>. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en la institución para el programa académico al cual fuese admitido oficialmente y en el que tenga matrícula vigente, que deberá renovarse en cada uno de los semestres académicos y en los plazos señalados en el calendario académico institucional, y se pierde por las causales que se señalan en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 3.** <u>Pérdida de la calidad de estudiante</u>. Se pierde la calidad de estudiante activo cuando:

- a) Haya completado el programa técnico académico establecido, por medio de la matrícula.
- b) No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los 2 años siguientes a partir de la fecha en la que se aplace el semestre.
- c) Cuando haya sido objeto de una sanción académica ó disciplinaria, que implique la expulsión o la pérdida del derecho a la renovación de matrícula de forma temporal ó permanente.



- d) Por muerte, o por motivos graves de salud, previo dictamen médico, que determine la inconveniencia de permanecer en la Institución.
- e) Por conductas graves, delictuales, consumo de alcohol y venta, distribución o ingesta de sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
- f) Por haber incumplido con los pagos y acuerdos de pago establecidos por el área de cartera y en las fechas pactadas.
- g) Cuando se compruebe inasistencia a más de un mes sin justificativo alguno.

### CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÒN

**ARTÍCULO 4.** <u>Inscripción</u>. Inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la Institución.

Parágrafo 1: Las fechas de inicio y cierre de inscripciones serán publicadas en el cronograma académico de la institución y en nuestros medios digitales, virtuales o redes Sociales.

**ARTÍCULO 5.** <u>Admisión</u>. La admisión es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. En todo caso la Institución se reserva el derecho de no abrir los grupos de los programas ofrecidos, cuando las admisiones de los estudiantes no alcancen el mínimo o punto de equilibrio señalado por las Directivas de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** La Institución se reserva el derecho de admisión para seleccionar a quienes serán sus estudiantes.

**PARÁGRAFO 2.** Para ser admitido, el aspirante inscrito a un programa de estudio, además de presentar los documentos exigidos en el proceso de inscripción, debe presentar lo siguiente:

Formulario de Inscripción



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del diploma de bachiller o acta de grado o certificación de noveno grado aprobado.
- Edad mínima de 16 años cumplidos
- Nivel educativo: Mínimo noveno grado aprobado, para los programas en el área de la salud se establece como requisito el título de bachiller.

**PARÀGRAFO 3.** Para los programas del área de la salud es requisito principal ser bachiller certificado por acta y diploma de grado.

**PARAGRAFO 4.** El pago del formulario de Inscripción solo tendrá vigencia el semestre que se realice, no es trasferible entre diferentes semestres.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de que un aspirante no reúna los requisitos establecidos por la Institución, no formalice su proceso de inscripción o no sea admitido en el programa para el cual es postulante, no le será reembolsado el valor pagado por la inscripción.

**PARAGRAFO 6**. El estudiante y/o aspirante deberán acreditar mediante certificado o documento equivalente que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, bien sea contributivo o subsidiado.

ARTÍCULO 6. VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN. La información presentada por el aspirante en el formulario y los documentos radicados en el registro de su inscripción deben ser veraces y se entiende entregada bajo gravedad de juramento, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del aspirante. Al momento de la cancelación del recibo de inscripción y la radicación de los documentos requeridos para este fin, el aspirante manifiesta que conoce y acepta las condiciones y normatividad establecida para los procesos de inscripción, admisión y matrícula

## CAPITULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 7. Definición de la matrícula. La matrícula es el acto voluntario por el cual el



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la UTC, en el horario que el estudiante escoja dentro de las jornadas de estudio disponibles, previa cancelación de los costos académicos estipulado. A través de este acto y de su firma, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos, horario, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA - UTC.

**PARÁGRAFO 1**: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Aquella que tiene por objetivo complementar, actualizar y suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales que conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, (CAO).

**ARTÍCULO 8.** Requisitos de Matrículas. El aspirante aceptado por primera vez a un programa de formación de educación para el trabajo y desarrollo humano, al matricularse deberá entregar, los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción con documentos anexos (Artículo 5 parágrafo 2 y 3).
- b) Firmar y diligenciar correctamente la orden de matrícula.
- c) Firma y diligenciar correctamente el pagaré que le genera el crédito del valor del programa.
- d) Copia autenticada del diploma o acta de graduación que lo acredite como bachiller.

ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE DINERO POR CANCELACION DE SEMESTRE: El estudiante que solicite la devolución de dinero por la no apertura del grupo o por cancelación de semestre y que realice una solicitud académica deberá tener en cuenta los siguiente:

- a) Si la solicitud se hace antes de la fecha de iniciación de clases según Calendario Académico se devolverá el 80% del valor cancelado por el estudiante
- b) Si la solicitud se hace hasta quince (15) días calendario después de iniciar clases según Calendario Académico se devolverá el 50% del valor cancelado por el estudiante



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

 c) Si la solicitud se realiza después de los plazos anteriores no tendrá derecho a devolución de dinero.

**PARAGRAFO 1**: En caso de pérdida de los derechos por expulsión de la Institución, no se devolverá dinero alguno, así no hayan iniciado las clases.

**PARAGRFO 2:** En caso de incumplimiento en los programas académicos ofertados por la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA – UTC, se devolverá el 100% del pago recibido por concepto de matrícula.

**PARAGRAFO 3.** Los dineros recibidos por conceptos de inscripción no están incluidos dentro de las devoluciones.

**PARÁGRAFO 4.** Las devoluciones de dinero por concepto de matrículas canceladas a través de créditos con entidades financieras, se harán directamente a la entidad financiera y en el caso de las cesantías se hará de igual manera al fondo del cual fueron giradas o consignadas teniendo en cuenta el ARTICULO 7 numerales a, b, c del presente reglamento.

# CAPITULO IV

**ARTICULO 9.** Formas de pago: Los pagos por derechos de matrícula se podrán realizar de las siguientes formas: Contado, crédito directo con nuestra institución o crédito con entidades financiadoras de dinero o con las cuales se tenga convenios para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos directos sólo se recibirán en efectivo o cheques de gerencia a nombre de la Institución. Otros casos serán estudiados por la Dirección o su delegado.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**ARTICULO 10. RECLAMACIONES:** En el evento en que el (la) estudiante manifiesta el no cargo del valor pagado, deberá presentar indispensablemente el Original del Recibo de Caja emitido por La Corporación, el cual es entregado al estudiante al momento de realizar el pago de su abono.

Así mismo deberá exigirlo siempre a la persona encargada de la recepción de pagos, en razón a que será el Única soporte del pago realizado para alguna reclamación posterior.

# CAPITULO V PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Los procesos académicos se realizan a través del formato de solicitud académica establecido por la institución, todo estudiante que desee realizar la solicitud debe estar a paz y salvo con la institución, contar con el Carnet Estudiantil y haber cancelado sus obligaciones económicas, previa revisión del estado de cartera.

ARTÍCULO 10. <u>Cancelación de la Matrícula</u>. Quien cumpla todos los pasos previstos para la matrícula y decida no cursar el periodo lectivo correspondiente, la Institución, previa solicitud escrita del interesado una semana antes del inicio de clases, dirigida a la Institución, le apartará el cupo para los próximos dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. No será válida la matrícula de quien ingresa a la Institución sin tener derecho a ello según lo estipulado en este reglamento. De ninguna manera pueden ser reconocidos módulos efectuados durante el período transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que detecte la anomalía. Salvo casos especiales se programarán exámenes de suficiencia a quienes se les autoricen las matrículas Administrativa y Académica.

**PARAGRAFO 2:** el estudiante que no realice la solicitud académica para la cancelación de la matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico y antes de iniciar semestre y hayan hecho abonos a cuenta se hará una retención de 35% del valor abonado,



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

por concepto de tramites administrativos y tributarios.

ARTÍCULO 11. Aplazamientos. Todo estudiante tiene derecho posterior a la iniciación del semestre académico, en caso previamente justificado, a aplazar uno o varios módulos o semestres en las cuales esté matriculado en las fechas programadas en el calendario académico. El estudiante tendrá derecho a solicitar una sola vez su aplazamiento y se le reservará el cupo hasta por dos (2) años desde el momento de ser autorizado el aplazamiento. El aplazamiento debe ser informado al Coordinador de académico y debe realizarse la correspondiente solicitud escrita previa presentación de paz y salvo académico y financiero.

**PARÁGRAFO 1.** Si el estudiante registra más del cincuenta (50%) de inasistencia en un semestre, sin haber realizado anteriormente el debido proceso de aplazamiento este le ocasionará la perdida de los pagos realizados y las notas obtenidas en dicho periodo.

**PARAGRAFO 2**. El estudiante que no realice el debido proceso de aplazamiento al realizar el reintegro deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor del semestre

ARTÍCULO 12: <u>Transferencia De Jornada</u>: Se entiende por transferencias de jornada la solicitud realizada por el estudiante para el cambio de jornada u horario del programa que está cursando. El estudiante tendrá derecho a solicitar una sola vez el cambio de jornada esta debe ser informada por escrito al Coordinador Académico y debe realizarse la correspondiente Solicitud Académica.

**PARÁGRAFO 1.** La transferencia de jornada se puede solicitar siempre y cuando la corporación haya abierto el programa al que está matriculado en la jornada de preferencia del estudiante y se debe revisar si hay cupo.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que solicite una transferencia de jornadas deberá asumir el costo generado con el cual cuenta el programa o el plan de pagos destinado para dicha



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

jornada.

ARTÍCULO 13: <u>Transferencias De Programa</u>. Se entiende por transferencia de programa la solicitud realizada por el estudiante para cambiarse a cualquiera de los programas ofrecidos por la corporación. El estudiante tendrá derecho a solicitar una sola vez la transferencia de programa, la cual debe ser autorizada por el Coordinador Académico y debe realizarse la correspondiente Solicitud Académica.

**PARÁGRAFO 1**. El estudiante podrá solicitar su transferencia de programa antes de iniciar clases mediante Solicitud Académica y sin costo adicional según la Fecha estipulada en el calendario académico

**PARÁGRAFO 2.** Los cambios de programa a las carreras de salud, deberán analizar los créditos y disponibilidad de la de jornada y cupo.

**ARTÍCULO 14.** Reintegros. Todo estudiante tiene derecho a solicitar el reintegro en los tiempos establecidos por el Calendario Académico, tomando en cuenta la disponibilidad de cupos asignados por jornada y semestre. El trámite a realizar es el siguiente:

- a. Solicitud académica de reintegro a la Coordinación de Académica.
- b. Presentación del Carnet Estudiantil.
- c. Solicitud de las notas de los módulos o asignaturas.
- d. Revisión de los módulos vistos y revisión si existe cambio de Pensum Académico.
- e. Los costos educativos serán los actuales a la fecha del reintegro
- f. Si no hay grupo en la jornada requerida Coordinador de Académico ofrecerá las jornadas disponibles para realizar el reintegro y así el estudiante pueda continuar con sus estudios.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de solicitar reintegro en otro programa es necesario cancelar los derechos de transferencia establecidos en los costos educativos.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**PARÁGRAFO 2.** Los reintegros para cualquier semestre serán decepcionados por la Coordinación Académica hasta un (1) mes antes de iniciar el semestre académico siguiente. Si se solicitan después de este tiempo la Coordinación estudiará la viabilidad de realizar el respectivo reintegro.

**PARÁGRAFO 3.** La institución no se hace responsable si en el momento del reintegro no se cuenta con el programa registrado en la Secretaria de Educación y se requiere que el estudiante se reintegre en otro de los programas ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 15. <u>Cesiones de cupos</u>. El estudiante tiene derecho a ceder una única vez su cupo académico con el que cuenta en el momento de realizar su matrícula, la inclusión del nuevo estudiante (Al que se le cedió el cupo) se realiza tomando en cuenta la disponibilidad de cupos asignados y el punto de equilibrio mínimo del grupo que es de quince (15) estudiantes. El estudiante al cual se le cedió el cupo puede volver a realizar este trámite solo si no se ha cursado nada, pagando los costos correspondientes. El trámite a realizar es el siguiente:

- a. Solicitud Académica de cede cupo a la Coordinación Academia de forma personal por parte del Estudiante o carta de autorización con copia del documento de identidad.
- b. Presentación del Carnet estudiantil sin excepción.
- c. Carta de aprobación por parte del deudor de realizar la cesión de cupo (Copia del documento de identificación)
- d. Solicitud de la autorización para ceder cupos por parte de la de Coordinador académico (para verificar que el estudiante que cede el cupo se encuentra al día en los pagos)
- Si se evidencia que existen cupos, se realiza la matrícula y empieza en el nuevo semestre académico.
- Si no se tienen cupos, el Coordinador Académico es el encargado de solicitar para el próximo semestre académico el cupo correspondiente y realizar el acompañamiento al estudiante para que pueda seguir con sus estudios.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de ceder cupo en otra jornada o programa es necesario cancelar los derechos de transferencia establecidos en los costos educativos.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**PARAGRAFO 2.** Si el estudiante al que se le cedió el cupo no asiste o no quiere estudiar no puede realizarse más cambios de la matrícula inicial (Ceder cupo), se debe comprometer con terminar el programa, ya sea hacer cambios de jornada o de programa. De lo contrario deberá cancelar el valor establecido en los costos educativos.

**PARÁGRAFO 3.** Se permite que la cesión del cupo la realice el deudor del crédito directo, presentando una carta firmada por el estudiante (autenticada, copia de documento de identidad) y autorizando al deudor a realizar el trámite.

**PARÁGRAFO 4.** La persona que tome el cupo cedido deberá cursar todos los módulos correspondientes al programa de su elección y asumir el costo del mismo cuando se cambie de programa.

ARTICULO 16. Estudio De Homologación. Corresponde al procedimiento por el cual una persona que desea ingresar a la CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA – UTC solicita el estudio de las módulos, cursos o auxiliares cursados y aprobados en otra institución educativa o en la misma para realizar la correspondiente homologación. El estudio de Homologación debe ser informada al coordinador Académico mediante solicitud académica. O lo pueden realizar los estudiantes activos que tengan cursos, programas afines ya cursados en otras instituciones educativas.

PARÁGRAFO 1. En caso de realizar el estudio de la homologación es necesario cancelar los derechos de homologación establecidos en los costos educativos vigentes para la fecha.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos independientemente de las asignaturas o módulos homologables se debe cancelar el total de la matrícula correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Las homologaciones de la misma CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC No tienen costo.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**PARÁGRAFO 4.** Si la homologación es de un programa técnico laboral de la institución a otro se tienen en cuenta las notas correspondientes a los módulos transversales de los dos programas.

**ARTICULO 17.** Examen Por Competencias: Solicitud realizada por el estudiante que conoce el contenido del programa técnico laboral y considera que cuenta con los conocimientos suficientes para no tener que cursarlo. Esta matricula debe tener la aprobación del coordinador del programa requerido.

**PARAGRAFO 1.** Para iniciar la evaluación por competencias laborales, se debe cancelar el 100% del programa académico.

**PARÁGRAFO 2.** Inmediatamente este cancelado el programa académico, se asignará un docente de carrera para iniciar el proceso de la evaluación por competencias esta evaluación se realizará una retroalimentar de conceptos básicos y una evaluación práctica en la labor, según cada competencia del programa a evaluar.

**PARÁGRAFO 3.** Si el estudiante pierde con nota menor a 3.0 (tres puntos cero) cualquier examen de competencia laboral es necesario que curse el modulo, solo así podrá terminar su valoración académica y obtener su certificado como Técnico Laboral.

**ARTICULO 18.** Recalificación. Corresponde a la solicitud de un estudiante para solicitar una segunda opinión respecto a un evento evaluativo que ha sido calificado por el docente correspondiente. La recalificación debe ser informada al Coordinador Académico y debe realizarse la correspondiente solicitud previa presentación del Carnet Estudiantil.

**PARAGRAFO 1.** Las recalificaciones serán recepcionadas por la Coordinación Académica tres (3) días después de recibir la nota del evento evaluativo.

**ARTICULO 19.** Nivelación en programas administrativos: Participa del curso de nivelación aquel estudiante cuya nota definitiva en el módulo de formación se encuentra en un rango de 2.0 a 2.4. Para este caso, los planes de nivelaciones desarrollados durante el curso estarán enfocados a las evidencias de aprendizaje en las que fue valorado como NO



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

APROBADOS, es decir, en las que obtuvo una nota inferior a la mínima establecida.

- Se podrá realizar curso de nivelación de aquellos módulos cuya nota final este entre
   2.0 a 2.4 de lo contrario el estudiante debe repetir respectivo módulo de formación.
- Si el estudiante pierde todos los módulos de formación no tendrá derecho a realizar curso de nivelación siendo necesario repetir el semestre.
- Antes de iniciar el curso de nivelación, el estudiante debe cancelar el valor establecido por la corporación para este concepto.
- El estudiante tendrá derecho a dos horas de clase para el curso de nivelación.

**PARÁGRAFO 1**: Una vez realizado el curso de nivelación, la nota final del módulo será la mínima nota aprobatoria de la corporación (3.0) APROBADO.

**PARÁGRAFO 2**: De no alcanzar las competencias en el curso de nivelación, el estudiante deberá repetir el módulo de formación en su totalidad y asumir el costo de la misma.

**ARTICULO 20.** <u>Nivelación en programas de salud.</u>: Participa del curso de nivelación aquel estudiante cuya nota definitiva en el módulo de formación se encuentra en un rango de 2.4 a 2.9. Para este caso, los planes de nivelaciones desarrollados durante el curso estarán enfocados a las evidencias de aprendizaje en las que fue valorado como NO APROBADOS, es decir, en las que obtuvo una nota inferior a la mínima establecida.

- Se podrá realizar curso de nivelación de aquellos módulos cuya nota final este entre
   2.4 a 2.9 de lo contrario el estudiante debe repetir respectivo módulo de formación.
- Si el estudiante pierde todos los módulos de formación no tendrá derecho a realizar curso de habilitación siendo necesario repetir el semestre.
- Antes de iniciar el curso de nivelación, el estudiante debe cancelar el valor establecido por la corporación para este concepto.

PARÁGRAFO 1: Una vez realizado el curso de nivelación, la nota final del módulo será la



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

mínima nota aprobatoria de la corporación (3.0) APROBADO.

**PARÁGRAFO 2**: De no alcanzar las competencias en el curso de nivelación, el estudiante deberá repetir el módulo de formación en su totalidad y asumir el costo de la misma.

PARAGRAFO 3: el docente que se designe para las nivelaciones deberá enviar a coordinación el formato débilmente diligenciado, para que se cargue la habilitación en plataforma y adjunto deberá enviar la evidencia de conocimiento que se aplicó al estudiante.

**ARTÍCULO 21:** <u>habilitaciones</u> Son actividades académicas asignadas por el docente titular del módulo de formación o quien designe el coordinador y desarrolladas por los estudiantes a fin de lograr la competencia esperada. La habilitación se establece cuando la nota definitiva en el módulo de formación se encuentra en un rango de 2.5 a 2.9.

**PARÁGRAFO 1**: El estudiante tiene oportunidad de habilitación una única vez de lo contrario puede optar por la nivelación.

**PARÁGRAFO 2**: Una vez realizado la habilitación, la nota final del módulo será la mínima nota aprobatoria de la corporación (3.0) APROBADO.

PARÁGRAFO 3: Los programas técnicos en salud no se podrá presentar habilitación.

PARÁGRAFO 4: el tiempo destinado para la habilitación será de 1 hora de trabajo docente.

PARÁGRAFO 5: el docente que se designe para las habilitaciones deberá enviar a coordinación el formato débilmente diligenciado, para que se cargue la habilitación en plataforma y adjunto deberá enviar la evidencia de conocimiento que se aplicó al estudiante.

# CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- a. Acceder a todas las fuentes de información científicas dispuestas por la Institución en la web para su servicio, portal o webzine, dentro de las reglamentaciones establecidas.
- b. Participar con voto en la selección del representante de los estudiantes en el CONSEJO ACADEMICO de la Institución, en los que tengan representación y de conformidad con los estatutos y reglamentaciones.
- c. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libre cátedra.
- d. Participar constructivamente en las actividades académicas y socioculturales programadas por la comunidad educativa.
- e. Recibir una formación y educación académica de la más alta calidad, con personal capacitador idóneo y con los avances científicos y tecnológicos propuestos en el PEI.
- f. Recibir los servicios de bienestar que la Institución ofrece.
- g. Presentar por escrito ante las directivas, peticiones respetuosas, y obtener respuesta oportuna a ellas en los establecidos por las mismas.
- h. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos complementarios que la Institución le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.
- Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- j. Hacer uso de la posibilidad de traslados y reintegros de acuerdo con el presente reglamento.
- k. Ser respetado como persona y como estudiante tanto por los funcionarios como por los docentes.
- Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, que le sean practicadas, y solicitar reconsideración de los puntajes obtenidos en una prueba (Recalificación), dentro de los tres (3) días hábiles después de su publicación en el Software Académico Q-10.
- m. Poder expresar libremente sus ideas.
- n. En caso de sanción, ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.



- o. Participar en la evaluación de sus docentes.
- p. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se les califique conforme a ellos expuestos en la presentación del módulo de q10.
- q. Los demás derechos consagrados en los estatutos de la Institución y normas especiales proferidas por autoridad competente.
- r. Representar a la UTC en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- s. Participar en los eventos académicos, culturales, recreativos y deportivos que programe la UTC

ARTÍCULO 23. Representante de los Estudiantes. Los estudiantes tendrán un representante por cada programa Técnico Laboral ante el CONCEJO ACADEMICO, elegido por votación interna de la comunidad estudiantil, el cual será elegido en el primer semestre del año y tendrá una vigencia de un año.

PARAGRAFO 1: el representante de los estudiantes no podrá ser elegido de último semestre.

**ARTÍCULO 24.** <u>Deberes de los Estudiantes</u>. Son deberes de los estudiantes además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y de las normas inherentes a su profesión, son:

- a. Cumplir con los estatutos, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Institución.
- b. No asistir a la institución en shorts, bermudas o pantalones cortos, rotos o gorras, minifaldas, camisetas esqueleto y blusas ombligueras, para actividades extracurriculares, para las académicas deberá asistir de manera obligatoria con el uniforme correspondiente al programa de estudio.
- c. Al ingresar a la institución computadores portátiles, tablets y demás, se debe hacer



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

previo registro del mismo en la entrada de la institución.

- d. Realizar la matrícula administrativa y académica junto con los procedimientos académicos en las fechas establecidas.
- e. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la convivencia institucional.
- f. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los reglamentos y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.
- g. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad institucional, y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- h. Preservar, cuidar y mantener con esmero las instalaciones físicas, infraestructura de planta, los equipos, muebles, materiales de enseñanza, laboratorios, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- j. Verificar a través del Software Académico Q-10 las notas incluidas en cada corte y al finalizar cada semestre el estado académico en el que se encuentra.
- k. Asistir y participar en las actividades académicas tanto curriculares como extracurriculares que integren el programa de formación, como también, presentar las pruebas de evaluación previstas en el calendario académico institucional.
- Cumplir con las obligaciones Académico-Administrativas contraídas con la institución, cancelar oportunamente los derechos correspondientes al registro de módulos otorgados por ella.
- m. Abstenerse de traficar drogas, o ingresar a la Institución bajo los efectos de ellas que alteren su comportamiento individual o social.
- n. Abstenerse de ingresar a la Institución bebidas embriagantes o bajo sus efectos que alteren su comportamiento individual o social.
- o. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen y símbolos de la INSTITUCION sin autorización o en forma indebida.
- p. Abstenerse de ingresar a la Institución portando armas de cualquier naturaleza.
- q. Identificarse con el carnet estudiantil vigente en todos los actos que la Institución



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

considere pertinentes, así como portarlo adecuadamente.

- r. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y del programa académico en el cual se haya matriculado.
- s. No interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- t. No está permitido el ingreso de familiares y/o amigos a las clases.
- u. Llevar en alto el nombre de la UTC en actividades académicas, escenarios de práctica y pasantías nacionales e internacionales.
- v. Participar en los procesos de evaluación institucional y de profesores
- w. Usar adecuada y responsablemente los espacios y demás materiales e implementos educativos que UTC ofrece para el desarrollo de sus competencias y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios y recursos que ofrece la institución para su proceso formativo, como laboratorios, libros y sistemas entre otros.
- x. Mantener un trato respetuoso con los miembros de la comunidad académica o personal al servicio de la Institución.
- y. Guardar una conducta de respeto hacia el medio ambiente y todos los seres vivos y los derechos que les corresponden.
- z. Como miembro de la UTC, usar de manera responsable y respetuosa las redes sociales.
- aa. Poner en conocimiento de la autoridad institucional competente la conducta de cualquier miembro de la que UTC que por acción, omisión o extralimitación atente contra la integridad de la comunidad universitaria o el normal desarrollo del proceso formativo.
- bb. Respetar las normas sobre propiedad intelectual, deber que incluye la abstención de cualquier forma de plagio y hacer en los trabajos académicos la correcta citación de los autores consultados
- cc. Cumplir con las actividades institucionales en que sea incluido para beneficio de su formación
- dd. Asistir a los programas de acompañamiento académico y psicológico a los ee. que sea remitido

TE	UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

ff. Respetar las normas sobre propiedad intelectual, deber que incluye la abstención de cualquier forma de plagio y hacer en los trabajos académicos la correcta citación de los autores consultados

PARÁGRAFO 1. La asistencia a clase se entiende como un derecho/deber de todos los estudiantes.

**PARÁGRAFO 2.** La asistencia a clases está sujeta a estar al día con las obligaciones financieras generadas por el pago de la matrícula.

**PARÁGRAFO 3.** El no cumplimiento de los deberes de los estudiantes puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 40 del presente reglamento

## CAPITULO VII DE LOS ESTÍMULOS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 25.** <u>Estímulos.</u> La Institución en razón de su rendimiento Académico brindará los siguientes estímulos:

 MENCIÓN DE HONOR: En la Institución el estudiante que al finalizar la etapa lectiva y productiva del Programa obtenga un alto promedio ponderado de calificaciones será distinguido con la Mención de Honor por parte de la Institución.

**Requisitos:** Haber obtenido en los semestres del programa de los tres promedios ponderados más altos entre los demás estudiantes del programa académico que cursa en la Institución. Este promedio acumulado debe ser igual o superior a cuatro comas seis (4,6) o ajustado según los resultados obtenidos por los estudiantes a certificarse;

Además, todos los módulos cursados deberán también tener un valor igual o superior a cuatro coma tres (4,3), además la(s) calificación(es) de la etapa productiva deben ser igual o superior a cuatro comas seis (4,6). Deben cumplir:

 No haber reprobado, validado, ni repetido módulos del programa en que está matriculado en la Institución.



- No tener en su hoja de vida sanciones disciplinarias, ni haber cancelado el contrato de aprendizaje (si aplica).
- Haber cursado el 100% de los módulos en la Institución (La homologación de módulos solo se vale si es de CORPORACIÓN UNIDADES TÈCNICAS DE COLOMBIA – UTC)
- No haber tenido llamados de atención por algún concepto realizados por la coordinación académica.
- GRADO PÓSTUMO: Cuando un estudiante haya fallecido, encontrándose cursando más de un setenta por ciento (70%) de los módulos totales del programa académico, el Director General dará la aprobación del otorgamiento del certificado.

PARÁGRAFO 1. Los grados póstumos no realizan pago de derecho de certificación.

### ARTÍCULO 26: MENCION DE HONOR O MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO.

Se otorga a las(os) estudiantes que se distinguen en el campo deportivo y competitivo en juegos, o representaciones municipales, departamentales, nacionales, considerando el comportamiento, esfuerzo, compañerismo y disciplina.

ARTÍCULO 27: RECONOCIMIENTO A LA FIDELIDAD UTEISTA. Otorgada a los estudiantes con destacada calidad humana y práctica de los valores de La Corporación Unidades Técnicas De Colombia UTC, hijas(os) de exalumnas(os) que hayan culminado sus estudios en nuestra institución.

ARTÍCULO 28: MENCION DE HONOR POR BUEN DESEMPEÑO EN ETAPA PRODUCTIVA. Se otorga a las(os) estudiantes que se distinguen por su buen desempeño en la etapa productiva o practica y su contrato laboral se extiende más de los seis meses quedando vinculado directamente con la empresa.

ARTÍCULO 29: SUMA CUM LAUDE: Se concederá una certificación de suma cum laude



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

al mayor promedio de cada programa académico siempre y cuando esté por encima de 4.8

#### **ARTÍCULO 30: OTROS ESTIMULOS**

A Docentes Y/O Empleados:

- 1. Reconocimiento público a un docente con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.
- 2. Reconocimiento honorífico especial para docentes y/o empleados que hayan servido durante 5, 10, 15, 20, 25 años o más en la Corporación Unidades Técnicas De Colombia UTC-.
- 3. Celebraciones especiales de cumpleaños, día de la familia, día del maestro o del trabajo y navidad.
- 4. Por su participación en capacitaciones en pro de su desempeño profesional y laboral.
- 5. Medalla de honor al mejor docente, de acuerdo con los resultados de la evaluación aplicada en el semestre.

**ARTÍCULO 31.** <u>Bienestar Estudiantil.</u> Se entiende por servicios los distintos beneficios que la Institución tiene para sus estudiantes a fin de promover sus actividades académicas y laborales. Estos servicios que ofrecerá la corporación quedarán consignados en el cronograma académico y estarán bajo la responsabilidad de la coordinación académica.

# CAPITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 32.** <u>Régimen disciplinario.</u> En armonía con los principios generales del presente Reglamento, el Régimen Disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional, y es aplicable a los estudiantes regulares de cualquiera de los Programas Académicos que ofrece la Institución.



**ARTÍCULO 33.** <u>Conductas contrarias.</u> Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la Constitución de la República, las Leyes, los Estatutos, las buenas costumbres y Reglamentos o contra el orden académico educativo.

### PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34. Alcance del Régimen Disciplinario. El derecho disciplinario está integrado por todas las normas mediante las cuales se exige al estudiante un determinado comportamiento en su proceso de formación; hace parte de las condiciones mínimas inherentes a la actividad educativa, imprescindibles para su eficiente desarrollo, motivo por el cual su regulación, en un ordenamiento especial de reglas y sanciones, constituye un derecho y es ante todo un deber de la UTC como institución educadora.

**ARTÍCULO 35. Función disciplinaria**. El Régimen Disciplinario y la función sancionadora que le es propia tienen un carácter formativo y preventivo.

#### ARTICULO 36. De los elementos que orientan la acción y la función disciplinaria.

La función disciplinaria se desarrollará con sujeción a los valores, principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución Política y las leyes. Las normas que regulan cada profesión en particular y los reglamentos y directrices institucionales orientarán la acción y la función disciplinaria. De los elementos que integran el Régimen Disciplinario. El Régimen Disciplinario está integrado por todas las normas mediante las cuales se exige al estudiante un determinado comportamiento en su proceso de formación; hace parte de las condiciones mínimas inherentes a la actividad educativa, imprescindibles para su eficiente desarrollo, motivo por el cual su regulación, en un ordenamiento especial de reglas y sanciones, constituye un derecho y es ante todo un deber de la UTC como institución educadora.

PARÁGRAFO 1. El comportamiento en el proceso de formación a que se hace alusión en este artículo corresponde a la conducta del estudiante en su vida y relaciones tanto dentro de la comunidad académica, como en su rol social en cuanto afecte el entorno



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

institucional educativo, bajo la premisa de que el actuar del estudiante en todos los ámbitos en que se realiza su vida debe siempre estar regido por cánones de respeto, tolerancia y cabal cumplimiento del ordenamiento legal y de los ciudadanos que se fundamenten en lo ético

ARTÍCULO 37 DE LOS PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. En la aplicación de las sanciones, además de los criterios a los que se alude en artículo precedente, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. Ser el proceso educativo una construcción recíproca fundada en la justicia, en la equidad, en el respeto a la dignidad humana y acorde con la deontología de la profesión en la que el estudiante se encuentre en proceso de formación.
- 2. La proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- 3. La proscripción de todo tipo de responsabilidad objetiva.
- 4. El debido proceso que se seguirá en todos los casos y que se estructura sobre la presunción de inocencia y el derecho de defensa, lo cual incluye el derecho a solicitar y aportar pruebas, controvertir las que se alleguen dentro del trámite disciplinario, la de impugnar la decisión sancionatoria y la de no ser sancionado dos veces por la misma conducta.
- El de la doble instancia.

# **ARTÍCULO 38.** Conductas contrarias al orden académico. Son conductas que atentan contra el Orden Académico:

- a. Fraude en actividad evaluativa: se entiende por fraude en una actividad evaluativa, copiar ó tratar de copiar a un compañero, plagiar y copiar información de Internet en los trabajos escritos, usar ó tratar de usar información sin autorización del profesor ó facilitar en cualquier otra forma que otros lo hagan.
- b. Sustracción de Cuestionarios: se entiende como tal no sólo a la sustracción u obtención de cuestionarios ó parte de ellos para exámenes ó pruebas evaluativas, sino también enterarse de su contenido.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- c. **Suplantación**: se entiende por suplantación, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa ó permitir ser sustituido en ella.
- d. **Violación de Derechos de Autor**: El infringir o suplantar la autoría intelectual de un documento.
- e. **El bullying** o todo tipo de acoso físico, psicológico o académico contra la comunidad estudiantil

**ARTÍCULO 39.** Sanciones. A quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprenda en fraude, sustracción de cuestionarios y suplantación se le calificará con cero comas cero (0,0) y se inicia procedo disciplinario con copia a su hoja de vida.

Se entiende por Violación de Derechos de Autor cuando el estudiante en un trabajo se copie en más del 20%, En caso de que se compruebe, será amonestado con un llamado de atención por falta grave y automáticamente se le calificara con cero comas cero (0.0).

ARTÍCULO 40. CONCEPTO DE FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria toda conducta del estudiante que vulnere los deberes institucionales y las reglas esenciales de la convivencia universitaria.

**PARÁGRAFO 1.** Se entiende por actividad evaluativa la comprendida desde la preparación del tema hasta la revisión de la prueba, en consonancia con lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 41.** Reincidencia. Quien reincida en fraude será sancionado con la cancelación de la matrícula por un semestre académico quedando las calificaciones de todos los módulos que se encuentre cursando en el periodo académico actual, en cero comas cero (0,0).

ARTÍCULO 42. Sobre evaluaciones. La sustracción de cuestionarios o evaluaciones será



sancionada con la cancelación de la matrícula definitivamente de la Institución.

**ARTÍCULO 43.** <u>Suplantación.</u> La suplantación será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula de la Institución y serán acreedores a la sanción tanto el suplantado como el suplantador.

ARTÍCULO 44. <u>Titulares del poder sancionador</u>. La sanción contemplada en el Artículo 40, será impuesta por el CONCEJO DIRCTIVO. La sanción por reincidencias será impuesta por el CONCEJO ACADEMICO. Las sanciones por sustracción o suplantación serán impuestas por los coordinadores, contra ella puede anteponerse el recurso de apelación ante el CONCEJO ACADEMICO, el cual deberá presentarse por escrito y durante los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación efectuada mediante aviso, que se fijará por los medios de comunicación que disponga la Institución.

**ARTÍCULO 45.** <u>Las faltas disciplinarias</u>. Se calificarán como faltas TIPO I o TIPO II, determinando su naturaleza, sus efectos, sus modalidades, reincidencia y circunstancias de los hechos, los motivos determinados y los antecedentes personales del infractor. Las faltas disciplinarias son conductas que atentan contra los Estatutos y Reglamentos de Instituciones de Educación y están clasificadas según lo expuesto en la ley 1620 de marzo de 2013 expedida por el ministerio de educación nacional.

### ARTÍCULO 46. Las faltas disciplinarias TIPO I. Son entre otras las siguientes:

- a. Obstaculizar o impedir la aplicación de los Reglamentos vigentes en la Institución.
- b. Atentar en forma verbal o escrita contra la Institución o contra los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Usar indebidamente con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles o inmuebles de la Institución.
   En especial el no porte del carnet estudiantil
- d. El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA Código: DIR-RO	
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- e. Alterar la tranquilidad de la comunidad.
- f. El uso de dispositivos móviles, de audio o electrónicos dentro del aula que impidan en desarrollo y aprendizaje normal de la cátedra.
- g. La inasistencia colectiva a una asignatura, sin justa causa.
- h. Portar de manera incorrecta el uniforme o no portarlo en actividades académicas.

### ARTÍCULO 47. Las faltas disciplinarias TIPO II. Son entre otras las siguientes:

- a. Falsificación de documentos, exámenes, calificaciones, el uso de documentos supuestos o fingidos por cualquier otro medio con fines académicos.
- b. Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- c. El guardar, traficar y consumir drogas psicotrópicas o psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de la institución.
- d. Todo daño material causado a la planta física o implementos de la Institución en forma voluntaria.
- e. Todo acto delictivo o de sabotaje a los módulos, pruebas evaluativas o a otras actividades educativas, el uso de expresiones desobligantes contra el personal directivo y demás personal de la institución.
- f. La tenencia, almacenamiento o uso de cualquier tipo de armas o elementos que puedan presumirse su utilización contra la integridad física de las personas o para causar daño en los bienes de la Institución.
- g. Promover o participar en reuniones o asociaciones que dentro o fuera de la Institución tenga como objetivo afectar el normal desarrollo de sus actividades.
- h. Atentar o efectivamente realizar actos que lesionen los bienes, intereses económicos o el ordenamiento administrativo de la Institución.
- La riña, agresión física o verbal a los profesores, estudiantes o directivos de la institución, así como todo acto de acoso contra cualquier persona.
- j. El hurto de bienes o equipos de la institución, como de sus compañeros de estudio.
- k. El uso indebido de los mensajes de datos en la red a los cuales tengan acceso los estudiantes y que utilicen cualquier equipo para enviar o recibir a través del Internet, o



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

los que almacenen y/o envíen; en especial para cometer cualquier delito, difamar, calumniar, injuriar a la Institución o cualquiera de los integrantes de la comunidad. (Ley 527 de 1999: por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y de otros aspectos).

- I. La segunda inasistencia colectiva a una asignatura, sin justa causa.
- m. Reincidir hasta por 3 veces en el porte incorrecto del uniforme, únicamente en el área de la salud.
- n. El abandono de la práctica formativa o contrato de aprendizaje, trae como consecuencia la pérdida de la misma, es considerado una falta tipo II y se seguirá con el debido proceso que se define en este reglamento.
- o. Reincidir en una falta tipo I.

**PARAGRAFO 1**: en las faltas tipo II, de ser necesario se enviará los reportes a las entidades gubernamentales que nos vigilan y supervisan, según lo estipulado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

# **ARTÍCULO 48.** <u>Circunstancias agravantes.</u> Se consideran circunstancias agravantes los siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes, y otros servidores de la Institución.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g. Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la Institución.
- h. El no porte correcto del uniforme tanto para los programas de salud como para los



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

programas administrativos.

#### ARTÍCULO 49. Circunstancias atenuantes. Serán circunstancias atenuantes entre otras:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. El confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 50.** Sanción de faltas disciplinarias. Para que una de las faltas disciplinarias sea objeto de sanción debe demostrarse la responsabilidad del estudiante.

**ARTÍCULO 51.** <u>Tipo de sanciones</u>. Los estudiantes que observen una conducta de las contempladas en los Artículos 36 y 37 serán objeto de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada verbal o escrita: Es la que en forma verbal o escrita impondrá el coordinador de la Institución.
- b. Amonestación pública: Es la que en forma verbal o escrita impone el CONCEJO ACADEMICO al estudiante, ante el grupo al cual pertenece, o ante la comunidad educativa por infracción al presente reglamento. Esta amonestación será publicada en los medios de comunicación de la Institución.
- c. Cancelación temporal de la matrícula hasta por un año: Es la sanción que aplicará la Institución a través del Director y Comité Académico cuando a juicio se hayan agotado los demás medios coactivos, cuando se reincida en la comisión de faltas graves de similares características hasta por un periodo académico.
- d. La cancelación definitiva de la matrícula: Que le impondrá el CONCEJO ACADEMICO, que impide al estudiante ingresar al mismo o a un nuevo programa, o graduarse en la Institución, dejando constancia en el expediente del estudiante.
- e. Suspensión temporal a optar el certificado: La suspensión temporal al derecho de



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

optar el certificado, es la sanción consistente en suspender la obtención de la certificación durante un límite de tiempo que no puede ser superior a un (1) año.

**PARAGRAFO 1.** La acción disciplinaria se iniciará de oficio a solicitud de un funcionario, ó por queja debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

**PARAGRAFO 2.** Si los hechos materia de procedimiento disciplinario fueren constitutivos de delitos, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente.

**PARAGRAFO 3.** Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho; si éste fuere continuado, a partir de la fecha de realización del último acto.

**PARAGRAFO 4.** Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar total ó parcialmente el valor de los derechos pecuniarios de matrícula cancelados por el infractor.

ARTÍCULO 52. Formulación de cargos. En cada caso el CONSEJO ACADEMICO respectivo conocerá de los hechos por escrito, motivo de la sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado a través de Registro y Control, los cargos que se le imputan. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando la prueba para su defensa. A esta audiencia de descargos, se deberá citar a los padres y acudientes en caso de menores de edad.

**PARAGRAFO 1.** Si el presunto culpable no se hallare o se niega a notificarse, la notificación se hará por edicto, fijado en la cartelera de anuncios de la Institución por el término de cinco (5) días hábiles por correo certificado o electrónico reg0istrado por el estudiante.

ARTÍCULO 53. <u>Imposición de la sanción</u>. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el Artículo anterior, y presentado los descargos, la autoridad institucional competente procederá a practicar las pruebas solicitadas por el presunto culpable y evaluar los descargos recibidos, para luego clasificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 54** Recurso de reposición. Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el Artículo 40, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de ocho (8) días hábiles.

**ARTÍCULO 55.** Recurso de apelación. Podrá interponerse el recurso de reposición ante el director y el de Apelación ante el CONCEJO ACADEMICO. Los recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición y de quince (15) días hábiles en caso de apelación.

**ARTÍCULO 56.** <u>Notificaciones</u>. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión, serán notificadas personalmente por el Coordinador Académico, o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible se hará por medio de edicto, fijado en el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de anuncios de la Institución o por envío certificado a la última dirección conocida.

**ARTÍCULO 57.** <u>Efectos</u>. Los recursos interpuestos, contra las providencias que impongan sanciones se consideran en el efecto suspensivo, hasta que la decisión quede en firme.

**ARTÍCULO 58 Del Plagio**. Para los efectos del régimen disciplinario consagrado en este reglamento, se entiende como plagio toda conducta dirigida a presentar como propia la creación intelectual realizada por otra persona. Son conductas

de plagio, entre otras, la copia a compañeros en exámenes, pruebas o trabajos, y la transcripción total o parcial de obras en las actividades académicas sin observancia de las respectivas normas de citación.

U/C.	UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

ARTÍCULO 59. Del Fraude Académico. Constituye fraude académico cualquier conducta que infrinja las reglas de desarrollo de una actividad académica, dirigida a inducir o a mantener en error a un profesor, evaluador o autoridad universitaria respecto a la realización, presentación, evaluación o calificación. Son conductas de fraude académico, sin restringirse a éstas, la utilización de ayudas no autorizadas en exámenes, pruebas o trabajos, o la alteración del contenido de una evaluación ya corregida.

ARTÍCULO 60. Del alcance de las faltas disciplinarias. También serán faltas disciplinarias:

- 1. Ayudar o favorecer la realización de las conductas previstas en los artículos precedentes.
- 2. Realizar las conductas anteriormente descritas en contra de personas ajenas a la Universidad, pero vinculadas a alguna actividad institucional.
- 3. Realizar las conductas anteriormente descritas fuera de los campus de la UTC, en desarrollo de actividades académicas o institucionales o dentro del quehacer de la vida en sociedad, cuando afecte a la UTC y a su comunidad educativa.
- 4. No impedir o informar la realización de una falta disciplinaria susceptible de ser calificada como gravísima.

**PARÁGRAFO 1**. La falta disciplinaria configurada en éstos eventos, se calificará en el mismo grado que la conducta a la que se remita.

# CAPITULO IX DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 61.** Registro Académico. El registro académico es el acto por medio del cual, el estudiante se inscribe dentro del plazo fijado en el calendario académico en los módulos que ha de cursar durante el respectivo período académico, de acuerdo al Software Académico Q-10, el plan de estudios establecido y en cumplimiento de los módulos correspondientes a las actividades culturales, deportivas y demás.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01	
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03	
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023	

ARTÍCULO 62. <u>Traslado de estudiantes</u>. La Institución se reserva el derecho de trasladar a los estudiantes de un módulo a un horario ó jornada a otra, cuando no es suficiente el número mínimo de estudiantes. En tal caso, la Institución informará a los estudiantes oportunamente, hará el cambio en el proceso interno y no tendrá costo adicional para los estudiantes, establecido en los costos educativos.

PARÁGRAFO 1. El número mínimo de estudiantes para un curso es de doce (15) estudiantes.

**ARTÍCULO 63.** <u>Acto Académico</u>. Se entiende por acto académico a toda actividad no evaluativa realizada por la Institución durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

**ARTÍCULO 64.** Evento Evaluativo. Se entiende por evento evaluativo a toda actividad académica que esté sujeta a una calificación realizada por el docente durante su proceso de enseñanza aprendizaje, sea práctica, teórica, virtual, bimodal, sincrónica o asincrónica, con previo aviso o durante la jornada académica de clases, dictada dentro de la Institución o el lugar estipulado para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 65. <u>Inasistencia.</u> CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC tendrá en cuenta las asistencias a clases de los estudiantes, asimismo su relevancia e indispensable asistencia en las actividades académicas evaluativas, Como quiz, evaluación, taller, exposición y demás actos propuestos por el Docente en la presentación del módulo y los que conlleven como resultado una nota evaluativa.

<u>LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A UN PARCIAL</u> El estudiante que, sin razón justificada y debidamente expuesta ante el Coordinador Académico en los términos establecidos, falte a un parcial, obtendrá una calificación de cero puntos cero (0.0).

**PARAGRAFO 1.** Si el docente le asigna a la asistencia una calificación en el inicio del módulo, esta se convierte en un evento evaluativo.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

**PARÁGRAFO 2.** Durante el período de evaluaciones parciales no se suspenderá las clases salvo fuerza mayor valorada por la Dirección.

**PARÁGRAFO 3.** los términos o fechas establecidos para las excusas justificadas serán el mismo día del parcial o antes del mimo.

**PARÁGRAFO 4.** Para la justificación de la inasistencia solo se tendrá en cuenta los casos de enfermedad con incapacidad de la EPS, excusa laboral emitida por el jefe en el caso de que el estudiante labore.

**PARÁGRAFO 5.** Un módulo de estudio se da por perdido cuando el estudiante acumule el 25% de las inasistencias justificadas y no justificada.

**ARTÍCULO 66.** <u>Inasistencia Colectiva</u>. La inasistencia a clase de más del noventa por ciento (90%) de los estudiantes que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva.

**PARÁGRAFO 1.** La Institución podrá cancelar un curso con tres (3) fallas colectivas que se presenten.

ARTÍCULO 67. Evaluaciones. Se entiende por evaluación la medición del rendimiento académico del estudiante en cumplimiento del conjunto de actividades que le han sido asignadas en cada módulo. Al iniciar cada módulo, los estudiantes serán informados del programa y del proceso de evaluación que se empleará mediante la presentación del módulo en q10. La evaluación del trabajo se hará con base en los criterios del modelo pedagógico Institucional y el Docente del módulo teniendo en cuenta las características del curso.

**PARÁGRAFO 1.** Pruebas académicas. Según la naturaleza de los módulos, ya sean teóricas ó prácticas, las pruebas académicas podrán ser escritas, orales ó de carácter práctico.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

## ARTÍCULO 68. Clases de exámenes. La Institución clasifica los exámenes así:

- a. Examen Parcial
- b. Examen Supletorio
- c. Examen de Suficiencia
- d. Habilitación
- e. Nivelación
- f. Quiz

**ARTÍCULO 69.** Examen parcial. El examen parcial es el que se practica durante el respectivo semestre académico al final del módulo de estudio.

PARÁGRAFO 1: El parcial no se acepta de manera oral y se sugiere la teoría en plataforma.

PARÁGRAFO 2: el parcial no puede superar el 40% de la nota final del módulo.

**ARTÍCULO 70.** Examen supletorio. Examen supletorio es el que reemplaza el examen parcial que por alguna excusa de fuerza mayor no se pudo presentar en las fechas señaladas oficialmente.

Regulación del examen supletorio. El examen supletorio se somete a las siguientes normas:

- a. Presentar el Carnet Estudiantil
- b. Cancelar los derechos determinados por la Institución para examen de supletorio o presentar y contar con el aval de la Coordinación Académico correspondiente de la excusa presentada
- c. Presentar el pago en la Coordinación Académico la Requisición correspondiente donde se establece la autorización del Docente.
- d. Debe presentarse a más tardar los diez (10) días siguientes a la presentación del evento evaluativo.
- e. Para presentar el examen supletorio el estudiante debió haber presentado un excusa



justificada y validada ante coordinación.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante podrá presentar el supletorio en la jornada de estudio que le asigne el coordinador.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de no cumplirse con los lineamientos de regulación del examen supletorio no se podrá presentar y para el examen parcial se tendrá una nota de cero comas cero (0,0).

ARTICULO 71 EXÁMENES DE SUFICIENCIA: son las evaluaciones o pruebas que presenta un estudiante cuando sin cursar uno o varios módulos académicos considera tener las competencias para que se le reconozcan como aprobadas. El concejo académico definirá los módulos de formación que pueden ser aprobados mediante examen de suficiencia y podrán realizarse en los períodos académicos regulares o intersemestrales. Solo se permiten exámenes de suficiencia por una sola vez por modulo académico y máximo hasta el 20% del total de créditos que conforman el Plan de Estudios del programa correspondiente. Las solicitudes para presentar exámenes de suficiencia deben ser escritas y dirigidas al coordinador académico mediante solicitud correspondiente. Los criterios para su presentación los determina cada programa en su Plan de Estudios. La calificación mínima aprobatoria del examen de suficiencia es de tres puntos cero (3.0), se considera perdida con una calificación inferior a esta. Si no se aprueba este examen, los créditos o modulos académicos se consideran perdidos por primera vez y tendrá que cursarlos.

**ARTÍCULO 72.** <u>Calificación</u>. Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución da a la evaluación de un módulo mediante un evento evaluativo.

<u>Escala de calificaciones</u>. La escala de calificación va de cero comas cero a cero (0,0 a 5,0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación, por exceso o defecto, así:

- a. De uno a cinco (1 a 5) se desconoce por defecto
- b. De seis a nueve (6 a 9) se aproxima por exceso.



Con respecto al proceso de calificación, éste será numérico, cuantificando los alcances y competencias del estudiantado de la siguiente manera:

RANGO	CALIFICACIÓN
3,0 - 5,0	APROBADA
0,0 - 2,9	NO APROBADA

**ARTÍCULO 73.** <u>Asignatura aprobada</u>. Un módulo se considera aprobado cuando la nota definitiva es igual o superior a tres comas cero (3,0).

<u>Nota definitiva</u>. Se entiende por nota definitiva, el cómputo de los eventos evaluativos que proponga el docente en la presentación del módulo en q10, los cuales fueron socializados con los estudiantes al inicio del módulo y que no es contrario con el modelo evaluativo institucional.

**ARTÍCULO 74.** Repetición de módulos. Todo módulo reprobado debe ser cursado y aprobado nuevamente, hasta un máximo de una (1) vez, semestre en el cual deberá matricular el módulo perdido. La nota establecida para la repetición del módulo es desde cero comas cero (0,0) a uno nueve (1,9) en carreras administrativas y en programas de la salud (0.0) y dos tres (2.3)

PARAGRAFO 1. Cuando un estudiante pierda uno o más módulos está obligado a verlo(s) en el siguiente semestre académico y se puede matricular el módulo de la misma línea de estudio según el Pensum Académico pero la nota no se tiene en cuenta hasta aprobar el módulo anterior perdido.

**PARAGRAFO 2.** Los estudiantes que deban volver a un módulo deben cancelar los costos establecidos para el año lectivo en otros cobros adicionales y deberá verlo en la jornada diferente a la de estudio.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

ARTÍCULO 75. <u>Promedios Académicos</u>. Al finalizar cada semestre académico, la oficina de Registro y Control puede emitir el record académico del semestre de estudios para cada estudiante o el estudiante lo puede consultar directamente en el Software Académico Q-10. El promedio ponderado se calcula sumando la nota obtenida en cada módulo por semestre y dividiendo el valor en el número de módulos.

**PARÁGRAFO 1.** Todo estudiante puede solicitar en físico su record académico (constancia) en cada uno del semestre de estudios a la oficina de Registro y Control, sin costo alguno.

<u>ARTÍCULO 76.</u> UNIFORMES: todos los estudiantes matriculados en un programa académico deberán asistir a clases con los uniformes establecidos para el programa.

Para El Técnico Laboral Auxiliar En Enfermería. blusa blanca anti fluidos, cierre chaqueta corte palmera cuello bolívar manga corta, con bolsillos frontales, y pantalón blanco anti fluidos con códigos de colore según códigos como se muestra en la siguiente imagen.



**ZAPATOS** de cuero mocasín de enfermería sin cordones, medias blanca a media caña, el cabello debe ir recogido en cebolla con malla negra, uñas cortas y sin esmalte y aretes que no pasen del lóbulo de la oreja.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

En el caso de los caballeros la barba debe ir bien arreglada.

**BATA:** todos los estudiantes de enfermería deben tener una bata blanca estilo chaqueta con bolsillos inferiores y bolsillo superior con logo institucional, con cierre frontal de manga larga y puño de resorte y con pretina ecualizable atrás.



**UNIFORME DE MAYO**: blusa y pantalón anti fluido repelente cloro resistente Lafayette, stop 32909 color 184935 verde jade.

**PARÁGRAFO 1:** los estudiantes se pueden presentar a clases de laboratorio también con el uniforme de mayo.

<u>UNIFORME DE AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.</u> Uniforme deportivo tipo jogger color gris, cuello en v, con bolsillo superior izquierdo. Tenis deportivos color negro o



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

blanco.



**PARÁGRAFO 1:** la bata de auxiliar de enfermería es únicamente para uso en laboratorio y prácticas asistenciales.

PARÁGRAFO 2: no se permite accesorios ni uso de pircing

<u>UNIFORMES DE TENCION A LA PRIMERA INFANCIA.</u> Uniforme deportivo tipo jogger color rojo, cuello en v, con bolsillo superior izquierdo. Tenis deportivos color blancos.

<u>UNIFORMES DE TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA.</u> Camisa manga larga tela tipo jean, azul oscuro con bolsillo izquierdo y bordado del logo institucional sobre el bolsillo.

UNIFORMES DE TÉCNICO EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CONTABLE JURÍDICO,



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

### SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MERCADEO Y PUBLICIDAD.

PARA DAMAS: camisa manga larga blanca con detalles color naranja en mangas y botones, con logo institucional al lado izquierdo.

PARA CABALLERO: camisa manga larga blanca con detalles color naranja en mangas y botones, con bolsillo izquierdo y logo institucional sobre el bolsillo.

## CAPITULO X DE LA FASE PRODUCTIVA

**ARTÍCULO 77.** <u>Fase Productiva</u>. La fase productiva será direccionada desde la Coordinación Académica, mediante el procedimiento establecido por calidad donde se encuentra definido las opciones de fase productiva a las cuales pueden acceder luego de finalizar la fase lectiva, que son entre otras: Contrato de Aprendizaje, Contrato Laboral, Proyecto Productivo y Pasantía de 300 horas. El procedimiento establecido es:

- a. Estar a paz y salvo con la institución (Proceso académico y de cartera)
- b. Contar con el carnet estudiantil
- c. Diligenciar el formato establecido de Opción de Certificación
- d. Diligenciar la paz y salvo de etapa lectiva

**PARAGRAFO 1.** Sólo se certificarán los estudiantes que hayan terminado la etapa lectiva, y la etapa productiva mediante cualquier opción de certificación.

**PARAGRAFO 4.** Si el estudiante no aprueba una opción de certificación debe escoger y responsabilizarse por buscar otra opción para aprobar su etapa Productiva.

ARTICULO 78. Contrato de Aprendizaje. Es la opción de certificación mediante la cual el estudiante es enviado a una empresa vinculada con la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC a poner en práctica lo aprendido durante su etapa lectiva, este tipo de vinculación corresponde a Aprendices SENA, tiene una duración de seis (6)



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

meses y tiene una retribución monetaria establecida por el decreto 1334 del 2018 o sus modificaciones.

<u>Requisitos para Contrato de Aprendizaje.</u> Los estudiantes que deseen realizar el Contrato de Aprendizaje deben:

- a) Ser mayores de edad (Pocas empresas vinculan a menores de edad)
- b) Haber culminado al 80% la fase lectiva.
- c) Tener definida su situación militar (Hombres)
- d) Portar el uniforme establecido por la Institución para la etapa productiva o el asignado por la empresa
- e) No haber realizado antes un contrato de aprendizaje para otro técnico Laboral
- f) Recibir por parte de coordinador la capacitación de inducción a la fase productiva <u>Vinculación al Contrato de Aprendizaje.</u> Una vez se realice la selección por parte de la Empresa de un estudiante:
- a) Traer a la institución datos de la vinculación laboral que se va a tener (Nombre de la empresa, lugar donde se realizará la etapa productiva, nombre y teléfono del jefe inmediato) que serán solicitados en el Paz y Salvo de la etapa lectiva.
- b) Se debe llevar a la empresa vinculante la carta de presentación con el V.B de la administradora de sede.

**PARAGRAFO 1.** Esta carta será entregada al estudiante en un tiempo establecido máximo de tres (3) días.

- c) Se debe firmar el contrato de aprendizaje SENA y traer copia a la oficina de coordinación académica.
- d) <u>Cumplimiento al Contrato de Aprendizaje.</u> Una vez el Estudiante se encuentre realizando el Contrato de Aprendizaje deberá corresponder a las políticas y prácticas de la empresa vinculante, lo cual incluye presentación adecuada y lenguaje apropiado, así como el cumplimiento de horarios y funciones, el no cumplimiento de las mismas puede incurrir en la cancelación del Contrato SENA.

PARAGRAFO 2. Solo se puede realizar un contrato de aprendizaje SENA independientemente si la cancelación se hace de forma unilateral o por mutuo acuerdo, la



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

cancelación del mismo obliga al estudiante a escoger otra opción de certificación.

<u>Seguimiento al Contrato de Aprendizaje.</u> Es responsabilidad de la Institución realizar un seguimiento al estudiante en Contrato de Aprendizaje, realizando una visita a la empresa y evaluando junto con el Jefe Inmediato del Estudiante el desempeño del mismo tomando en cuenta el Formato de Evaluación Estudiante en Etapa productiva.

**PARAGRAFO 3.** El seguimiento se tiene establecido en la mitad de la práctica laboral (3 meses) y al finalizar (6 meses), pero por solicitud tanto del Jefe inmediato o del Estudiante se pueden realizar más seguimientos.

<u>Finalización Contrato de Aprendizaje.</u> Una vez se termina el Contrato de Aprendizaje es necesario que el estudiante presente ante el coordinador Académico:

 a) Presentar la carta de la empresa como constancia de la culminación del Contrato de Aprendizaje

PARAGRAFO 4. Para la aprobación de la Etapa Productiva por medio de Contrato de Aprendizaje se toma en cuenta el promedio ponderado de los seguimientos realizados por la Institución. Dicha nota debe ser igual o superior a tres comas cero (3,0). Si se ha desarrollado Plan de Acción con un estudiante la nota final corresponde al promedio de los seguimientos siguientes al Plan de Acción.

**PARAGRAFO 5.** Si un estudiante no completa el Contrato de Aprendizaje se someterá a lo establecido en el concejo de practicas el cual mediante acta le notificará al estudiante la decisión tomada.

**ARTICULO 79.** Contrato Laboral. Es la opción de certificación mediante la cual el estudiante en el momento de terminar su etapa lectiva está laborando en una empresa y está poniendo en práctica lo aprendido durante su etapa lectiva.

Requisitos para Contrato Laboral. Si la opción de certificación es contrato laboral, el estudiante deberá a llegar al coordinador académico Carta, donde se establezca el tiempo laborado, el cargo y las funciones que desempeña, y deberá diligenciar la Solicitud Académica.

PARÁGRAFO 1: El contrato laboral debe ser acorde al programa técnico laboral estudiado



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

Realizar un (1) seguimiento al Contrato Laboral al final de la fase productiva.

**PARÁGRAFO 2**: El estudiante que solicitó la opción de certificación por contrato laboral deberá ser evaluado por su jefe inmediato teniendo en cuenta el formato establecido y se le informará al estudiante de la calificación obtenida.

ARTICULO 80. Proyecto de certificación: Es la opción de certificación mediante la cual uno o dos estudiantes en el momento de terminar su etapa lectiva tiene(n) una idea de negocio (Proyecto Productivo) o una investigación a aplicar (Proyecto de Investigación) que puede ser materializada tomando en cuenta lo aprendido durante su aprendizaje con un acompañamiento de parte del personal docente de la institución.

Si la opción de certificación es proyecto de certificación, el estudiante deberá diligenciar la Solicitud Académica, en donde se solicite aprobación del proyecto y asignación del docente de acompañamiento.

El coordinador deberá seleccionar el docente que acompañará al estudiante en la realización del proyecto de certificación y notificarlo al docente y al estudiante

El proyecto de certificación se desarrollar según los criterios establecidos en su procedimiento.

Realizar acompañamiento y asesoría al estudiante en la formulación y ejecución de su proyecto de certificación teniendo en cuenta lo establecido en el diseño curricular del programa técnico laboral.

PARÁGRAFO 1: El docente debe otorgar al estudiante mínimo 20 horas de asesoría.

Asignar segundo docente o supervisor de la empresa donde se desarrolló el proyecto para evaluar el proyecto de certificación y notificar al estudiante y al docente.

Sustentar y calificar el proyecto de certificación de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.

Requisitos Para Proyecto De Certificación O Proyecto Productivo. Los estudiantes que deseen realizar esta opción de certificación deberán tener en cuenta:



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- a) Haber cursado y aprobado todos los módulos del Programa del primer y segundo semestre; estar cursando el tercer semestre.
- Solicitar por medio de solicitud académica la adjudicación de un Docente para realizar el acompañamiento en la materialización del Trabajo de Certificación dirigido, previa presentación del Carnet Estudiantil

Cumplimiento Para Proyecto De Certificación O Proyecto Productivo. Una vez el(los) Estudiante(s) se encuentre realizando el Trabajo de Certificación dirigido el Docente asignado debe realizar un seguimiento al(los) estudiante(s) orientándolo(s) en la ejecución del mismo con un tiempo establecido de veinte (20) horas de asesoría docente y un plazo de ejecución de trescientas ochenta (300) horas.

<u>Finalización del Para Proyecto De Certificación O Proyecto Productivo.</u> Una vez el(los) estudiante(s) tiene(n) terminado el informe de Trabajo de Certificación dirigido (Productivo o de Investigación) es necesario delegar otro Docente para su calificación. Los trabajos deben ser entregados mínimo un (1) mes antes de la fecha de certificación.

**PARAGRAFO 1.** Para la aprobación de la Etapa Productiva por medio de Trabajo de Certificación dirigido se toma en cuenta el promedio ponderado de la calificación de los dos docentes. Dicha nota debe ser igual o superior a tres comas cero (3,0).

**PARAGRAFO 2.** Si el estudiante desea desistir de aprobar su etapa productiva por Trabajo de Certificación dirigido debe escoger otra opción de certificación diferente al Contrato de Aprendizaje.

**ARTICULO 81.** Pasantía de 300 horas. Es la opción de certificación mediante la cual el estudiante consigue una empresa o persona natural para poner en práctica lo aprendido durante su etapa lectiva, este tipo de vinculación no corresponde a Aprendices SENA, tiene una duración mínima de trescientas ochenta (300) horas y en su mayoría de veces no tiene una retribución monetaria.

Requisitos para Pasantía de 300 horas. Los estudiantes que deseen realizar la Pasantía de 300 horas deben:

a) Ser mayores de edad (Pocas empresas vinculan a menores de edad)



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

- b) Tener definida su situación militar (Hombres)
- c) Firmar la carta de renuncia al contrato de aprendizaje
- d) Solicitar a la empresa los documentos de constitución legal de la empresa (Cámara de Comercio o RUT); de tratarse de una persona natural se debe solicitar una referencia personal de la persona y fotocopia de la cédula.
- f) Recibir por parte de Bienestar la charla de introducción a la vida laboral Vinculación a la Pasantía de 300 horas. Una vez se realice la selección por parte de la Empresa de un estudiante:
- a) Se debe llevar a la empresa vinculante la carta de presentación con el V.B, de la administradora de sede y traerla a la institución firmada junto con el contrato establecido para pasantía

**PARAGRAFO 1.** Esta carta será entregada al estudiante en un tiempo establecido máximo de tres (3) días.

b) Con la firma por parte de la empresa o persona natural se hace entrega de las planillas para registrar las horas.

<u>Cumplimiento a la Pasantía de 300 horas.</u> Una vez el Estudiante se encuentre realizando la Pasantía de 380 horas deberá corresponder a las políticas y prácticas de la empresa o persona vinculante, lo cual incluye presentación adecuada y lenguaje apropiado, así como el cumplimiento de horarios y funciones.

<u>Seguimiento a la Pasantía de 380 horas.</u> La Institución debe realizar un seguimiento al estudiante en Pasantía, realizando una visita a la empresa y evaluando junto con el Jefe Inmediato del Estudiante el desempeño del mismo tomando en cuenta el Formato de Evaluación Estudiante en Etapa productiva.

**PARAGRAFO 2.** El seguimiento se tiene establecido solo una vez al final de la etapa productiva.

<u>Finalización Pasantía de 300 horas.</u> Una vez se cuenta con el seguimiento realizado por la Institución, es necesario que el estudiante presente en la coordinación académica.

a) Presentar el formato de Seguimiento de estudiante en pasantía donde se evidencia el



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023

cumplimiento de las cuatrocientas ochenta (300) horas.

**PARAGRAFO 3.** Para la aprobación de la Etapa Productiva por medio de Pasantía de trescientas ochenta (380) horas se toma en cuenta la nota del seguimiento realizado por la Institución. Dicha nota debe ser igual o superior a tres comas cero (3,0).

**PARAGRAFO 4.** Si el estudiante desea desistir de aprobar su etapa productiva por Pasantía de 300 horas debe escoger otra opción de certificación diferente al Contrato de Aprendizaje.

**ARTÍCULO 82.** Responsabilidades de los empresarios. Son deberes de los empresarios durante el tiempo que el estudiante se encuentre realizando la etapa productiva por contrato de aprendizaje en sus instalaciones:

- a) Validar el perfil del estudiante para identificar que es acorde a las necesidades de la empresa
- b) El proceso de contratación de estudiantes, sólo se puede realizar cuando el estudiante radique en la empresa la carta de presentación que la institución le entrega una vez haya legalizado su proceso ante el Departamento de Fase productiva.
- c) Subir a la plataforma del SENA el contrato respectivo y a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC copia del mismo
- d) El aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual según disposiciones legales vigentes y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales, ARL, que cubre la empresa patrocinadora. (Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.)
- e) Permitir al aprendiz realizar las prácticas en la actividad objeto de la regulación de aprendizaje, en ningún caso en actividades diferentes a su área de estudio. De ser así se está dando incumplimiento al contrato. (Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.)
- f) El pago del apoyo de sostenimiento debe realizarse de forma puntual. (Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.)



- g) En la etapa práctica o productiva, el aprendiz dedicará hasta cuarenta y ocho (48) horas semanales al cumplimiento de la misma, previa concertación entre el empleador y el aprendiz. El aprendiz no podrá bajo ninguna circunstancia laborar más horas de las señaladas. (Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.)
- h) Atender al funcionario que audita al estudiante (Auditor de Fase Productiva) y realizar el proceso en presencia del estudiante para que se identifiquen las falencias y fortalezas.
- i) Solicitar a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC la realización de Planes de Acción si se percibe que el desempeño del estudiante no es acorde al perfil asignado antes de realizar la cancelación del contrato de aprendizaje
- j) Permitir al estudiante acercarse a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC para realizar seguimiento a los Planes de Acción
- k) Al finalizar el contrato, el empresario debe facilitar al estudiante, los documentos que la institución educativa solicita:
  - a. Contrato de aprendizaje.
  - b. Formato de funciones realizadas.
  - c. Constancia de culminación de la etapa productiva.
  - Renovar o suspender según el caso, el contrato de aprendizaje de las estudiantes cuando estas se encuentren en periodo de gestación

**ARTÍCULO 83.** Responsabilidades de los estudiantes (pasantes). Son deberes de los estudiantes durante el tiempo que el estudiante se encuentre realizando la etapa productiva en la empresa con la que firmó el contrato de aprendizaje:

- a) Legalizar su proceso de práctica empresarial con CORPORACIÓN UNIDADES
   TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC antes de hacer cualquier trámite de contratación con
   la empresa.
- b) Recibir de parte del coordinador la inducción a la fase productiva.
- c) Asistir a la empresa portando el uniforme institucional o dotación brindada por la empresa.



- d) Ceñirse a las políticas y directrices de la empresa patrocinadora: horarios (mientras no se exceda lo establecido en el artículo 72 ítem e), reglamentos, normas y funciones asignadas (mientras no se exceda lo establecido en el artículo 72 ítem c).
- e) Respetar los niveles jerárquicos establecidos en la empresa.
- f) Demostrar su honradez y correcta actitud dentro de la empresa.
- g) No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.
- h) No asistir al lugar de trabajo con pircing y maquillaje exagerado
- i) Informar a la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC sobre cualquier irregularidad presentada en el cumplimiento del contrato por parte del empresario para realizar los correspondientes correctivos.
- j) En caso de presentarse Planes de acción, el estudiante DEBE presentarse en la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC a seguir el proceso correspondiente.

#### **CAPITULO XI**

## DE LOS EGRESADOS, EL CERTIFICADO Y DOCUMENTOS ACADEMICOS

**ARTÍCULO 84.** Requisito de Certificación. El estudiante debe cumplir con estos tres requisitos para la certificación:

- a) Etapa Lectiva: tener todos los módulos del pensum académico igual o por encima de (3.0 Aprobados).
- b) Etapa Productiva: Haber culminado su etapa productiva con cualquiera de las opciones que ofrece la UTC.
- c) Haber cancelado la totalidad del programa incluyendo los costos de certificación y encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto.
- d) Copia autenticada del diploma que lo acredite como bachiller.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes del técnico laboral en auxiliar de enfermería se realiza como etapa productiva, las practicas asistencias en las clínicas y hospitales asignados por la



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA Código: DIR-RG-0		
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03	
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023	

coordinación de salud.

**PARÁGRAFO 2:** en otros requisitos se establece que los estudiantes a certificarse en los programas técnicos deberán cursar 2 seminarios los cuales están agendados establecidos por la coordinación en el calendario académico y para los programas en el área de la salud deberá cursar ser los seminarios de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar Básico).

PARÁGRAFO 3. Los seminarios de requisitos de certificación NO serán homologables

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes que cancelen después de la fecha final de pagos para certificación, su diploma será entregado 5 días hábiles después de realizados los trámites internos.

ARTÍCULO 85. Derecho a la Certificación. El estudiante regular que haya terminado y aprobado todos los módulos de su programa, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, haya participado en todas las actividades curriculares de la Institución, tiene derecho a recibir, previo el cumplimiento de los requisitos de certificación, el Certificado que ofrezca la Institución para dicho programa. (Certificado de Técnico Laboral por Competencias)

**ARTÍCULO 86.** <u>Documentos para la Certificación</u>. A la solicitud de la certificación, se debe contar con las normas legales vigentes y los siguientes requisitos internos institucionales:

- a. Documentos del expediente estudiantil al día, entre los que se encuentran los establecidos en el Artículo 7.
- b. Carnet Estudiantil
- c. Paz y salvo firmado por las personas establecidas en el respectivo formato

**ARTÍCULO 87.** Egresado. Se considera egresado el estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios de un programa académico y que cumplió con los requisitos establecidos para la certificación del articulo 74 al artículo 77, que fue certificado y se encuentra en el SIET con el estado egresado.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01	
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03	
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023	

ARTÍCULO 88. Actualización académica. El estudiante que no se hubiere certificado dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hubiere cursado y aprobado todos los módulos del programa académico, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos determine el CONSEJO ACADEMICO. Esta actualización incluye la revisión del pensum académico y debe realizarse según se tiene establecido en el Artículo 16 de Reintegros.

**ARTÍCULO 89.** Épocas de Certificación. La Institución fijará en cada semestre las fechas para las ceremonias de certificación colectivas y los plazos para entregar documentación respectiva. El estudiante deberá acogerse a las fechas establecidas siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y cancele el pago de los derechos de certificación.

**PARAGRAFO 1.** El costo de la certificación por ceremonia o ventanilla es el mismo.

**ARTÍCULO 90.** <u>Duplicado del Certificado</u>. En caso de solicitud de duplicado del Certificado o acta de grado institución deberá expedir el duplicado a solicitud del interesado, previa certificación de su pérdida. Y para estos casos el Certificado tendrá en algún lugar la palabra DUPLICADO.

**PARAGRAFO 1.** Los duplicados solo serán entregados al Estudiante o al acudiente (En caso de que el estudiante sea menor de edad), para tal efecto en caso de no poder solicitarlo el estudiante debe emitir una carta a la institución realizando la solicitud formal junto con la copia del documento de identidad y relacionando a la persona autorizada para la solicitud.

**ARTÍCULO 91.** <u>Certificados.</u> La emisión de copias certificados estudiantiles, certificados académicos (notas) diferente al record académico dado por el Software Académico Q-10, se realizan con un tiempo máximo de tres (3) días hábiles previa presentación del pago correspondiente al documento a emitir.



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA	Código: DIR-RG-01	
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03	
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023	

**PARAGRAFO 1.** Los certificados solo serán entregados al Estudiante o al acudiente (En caso de que el estudiante sea menor de edad), para tal efecto en caso de no poder solicitarlo el estudiante debe emitir una carta a la institución realizando la solicitud formal junto con la copia del documento de identidad y relacionando a la persona autorizada para la solicitud.

#### CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 92: DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO El desconocimiento de las normas establecidas por la institución dentro del presente reglamento estudiantil, no será excusa y no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

ARTÍCULO 93: DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Corresponde al Director General como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guían a la comunidad institucional.

**PARAGRAFO 1.** Los estudiantes del área de la salud estarán regidos por el presente reglamento y el reglamento de prácticas del área de la salud.

# CAPITULO XIII DE LA MODIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 94: MODIFICACIONES Este reglamento podrá ser modificado únicamente por el Concejo Directivo y Junta de Socios de la CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC, cuando haya propuestas o proyectos conducentes, presentados por el director.

ARTÍCULO 95: DEROGACIONES El presente reglamento deroga en su totalidad el



UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA Código: DIR-RG-0		
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 03	
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Fecha: 16/03/2023	

anterior reglamento y las demás disposiciones que le sean contrarias e incompatibles y tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2023.

,	,	
		DI $A$ $CL$
COMONIC	<b>UESE Y CÚM</b>	ILHOE

Dado en Girón Santander a los veinte (16) días del mes de marzo del 2023.

Original firmado

Ing. Mauricio Rodríguez Pérez Director General